

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5.50	"
Por seis idem	10.50	"
Por un año	20.50	"

FUERA

Por un mes	2.50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12.50	"
Por un año	24	"

Nº nero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE
en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Salvador Olasolo y otros vecinos de Navarrete, alzándose del acuerdo de la Comisión provincial por el que se admitió la renuncia de sus cargos de Alcalde y Concejal de dicho pueblo á D. Liberato Fernández, por haber cambiado de residencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de Procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que dirige á éste Gobierno de provincia, dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. dictar las órdenes oportunas é instrucciones á los Alcaldes de esa provincia para que no dificulten el comercio de toda clase de cereales en el interior de la Península, haciendo cesar desde luego cualquiera prohibición abusiva que algunas de dichas Autoridades hubiesen tomado en el asunto de que se trata.»

Lo que me apresuro á hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conoci-

miento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y sean cumplidos tan justos deseos, abrigando la esperanza de que, reconocida la sensatez y cordura de todos, no darán margen para tomar medidas coercitivas.

Logroño 27 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Las obligaciones provinciales amortizadas en 30 del corriente se principiarán á pagar desde el día 1.º de Julio próximo, así como también los intereses de todas las emitidas, y al efecto se presentarán los interesados, desde ese día, en la Contaduría de fondos provinciales á recojer las facturas correspondientes que deberán unirse al libramiento necesario.

Logroño 25 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.

Comisión provincial

Don Fermín Galo Eguíluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Excmo. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que la Excmo. Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó los acuerdos que copiados á la letra dicen así:

NAVARRETE

Vista la excusa formulada por don Eladio Marín Ibáñez, Concejal y segundo Teniente Alcalde de Navarrete, y fundada en que es arrendatario del juego de pelota para el ejercicio actual:

Considerando que el recurrente está comprendido en el número 4 del artículo 43 de la ley Municipal, se acordó declarar incapaz al recurrente para el ejercicio de ambos cargos.

CERVERA

Vista la excusa formulada por don Juan La Cruz, del cargo de Concejal de Cervera, fundada en ser mayor de sesenta años:

Considerando que está justificado este extremo:

Visto el caso 1.º, parte 2.º, artículo 43 de la ley Municipal, se acordó admitirle la renuncia del expresado cargo.

MUNILLA

Vista la instancia en la cual don Félix Fernández y Fernández, Concejal y Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Munilla solicita se le admita la renuncia de dichos cargos, que no puede seguir desempeñando por imposibilidad física:

Vista una certificación facultativa en la que se hace constar que el recurrente padece cólicos nefríticos que se repiten con frecuencia y son de mucha intensidad:

Considerando que el expresado padecimiento, por las circunstancias mencionadas constituye un impedimento físico que produce la excusa señalada en la parte 2.º, caso 1.º, artículo 43 de la ley Municipal, se acordó admitir al recurrente la renuncia de ambos cargos.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Galo Eguíluz.—V.º B.º—Navasa.

Delegación de Hacienda

El Sr. Interventor del Estado en el arrendamiento de Tabacos, ha ordenado que interin se confecciona y remite á expendurías el timbre especial de guerra de cinco céntimos para la correspondencia postal y telegráfica, se usarán en su lugar desde primero de Julio el establecido de dicho precio para recargo de los demás efectos timbrados.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 28 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dic-

tada en este día, en el sumario instruido ante este Juzgado, sobre hurto de un carnero, de la propiedad de D. Ecequiel Jiménez, vecino de Viguera, se cita en forma al vecino de dicho pueblo Isidoro Jalón Soldevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de declarar como testigo en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni justificar justa causa que se lo impida, se le impondrá la multa de veinticinco pesetas.

Logroño 20 de Junio de 1898.—El actuario, Benito Fernández.

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida contra Santiago Jiménez Abad, vecino de Villarroya, sobre atentado á un agente ejecutivo, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes siguientes radicantes en Villarroya y que le fueron embargados, á saber:

Pesetas.

- 1.º Una finca en el término de cuesta de Ordayo, de diez y ocho celemines; linda N. y O., llecos; S. y E., Ordayo: vale. 120
- 2.º Otra en la Yasa, de dieciocho celemines de cabida; linda E., Capellania; N., Monte; O., Aniceto Jiménez; y S., Yasa: vale. 100
- 3.º Otra en el Hortal, de doce celemines; linda E., Miguel Garrido; N., Yasa; O., Marcelino Pérez; S., camino: vale. 50
- 4.º Otra en Hombria de la cubilla, de diez celemines; linda E. y O., Andrés Calvo; N. y S., lleco: vale. 20
- 5.º Otra en la Lomba, de doce celemines; linda E., Andrés Calvo; N., Capellania; O., Pablo Jiménez; y S., Barranco: vale. 25
- 6.º Otra en los Pozos de doce celemines; linda E., Miguel Jiménez; N., lleco; O., herederos de Francisco Ezquerro, y S., Paso: vale. 15

- 7.^a Otra en Rozos, de siete celemines; linda E., Guillermo Jiménez; O., Tomás Calvo; S., José Martínez, y N., lleco; vale. 10
- 8.^a Otra en el Juncar, de doce celemines; linda E., Miguel Jiménez; N., Fermín Jiménez; O., Nicanor Jiménez, y S., Barranco; vale. 150
- 9.^a Otra en Gil Adán, de cuatro celemines; linda E., Julián Ezquerro; N., Ribazo; O., Felisa Pérez; y S., lleco; vale. 80
10. Otra en Robandiez, de nueve celemines; linda E., Emeterio Calvo; N., Miguel Jiménez; O., Aniceto Jiménez, y S., Hoyo; vale. 200
11. Otra en Gil Adán, de cinco celemines; linda N., Fermín Jiménez; E., Aniceto Jiménez; O., Miguel Jiménez, y S., Simón Galán; vale. 120
- 12 Otra en Robandiez, de doce celemines; linda E., Emeterio Calvo; N., Alejo Tomás; O., Pablo Jiménez, y S., Fermín Jiménez; vale. 180
13. Otra en Mata los carbones, de nueve celemines; linda E., Aniceto Jiménez; N., Miguel Jiménez; O., Tomás Calvo, y S., Ribazo; vale. 20
14. Otra en Corteza del Tirado, de tres celemines; linda E., Balbina León; N., y O., Andrés Calvo, y S., María Pérez; vale. 12
15. Otra en Cogote del Tejado, de tres celemines; linda E., Andrés Calvo; N., Simón Ezquerro; O., Pedro Ezquerro; S., José Martínez; vale. 80
16. Otra en las Hoyas, de veintidos celemines; linda E., Isidoro Ezquerro; N., camino O., Simona Jalón; S., senda; vale. 170
17. Otra en el Cerro, de diez celemines; linda Este, Anacleto Abad; N., cañada; O. y S., camino; vale. 5
18. Otra en Vades Quiñones, de diez y ocho celemines; linda E. y S., lleco; N., Julián Ezquerro; O., herederos de Natalia Pérez; vale. 60
19. Otra en Vereda terrerilla, de veinte celemines; linda E. y N., camino; O. y S., Muga de Igea; vale. 200
20. Otra en la Balsa, de ocho celemines; linda Este, lleco; N., Aniceto Jiménez; O., Francisco Martínez; S., Patricio Pérez; vale. 40
21. Otra en Balsa, de diez celemines; linda Este, José Martínez; N., Alejo Pérez; O., camino; S., Rosa Jiménez; vale. 30
22. Otra en Beguiriadas, de once celemines; linda E., lleco; N., Francisco Martínez; O., Ribazo; S., camino; vale. 100
23. Otra en Cañera Rate, de cuatro celemines; linda E., Francisco Pérez; N., Pablo Jiménez; O., Eugenio Calvo, y S., Ecequiel Abad; vale. 8
24. Otra en el Hoyo la Rate, de siete celemines; linda E., camino; N., Victoriano Ezquerro; O., Manuel Calvo; S., Aniceto Jiménez; vale. 40
25. Otra en el Castillo la Rad, de siete celemines; linda E., Pedro Ezquerro; N., Francisco Ezquerro; O., José Martínez, y S., Cosme Pérez; vale. 35
26. Otra en el Cumbre-ro, de doce celemines; linda E., Julián Pérez; N., camino; O., Santiago Pérez; S., Muga de Muro; vale. 36
27. Otra en Cogote las viñas, de nueve celemines; linda E., Andrés Calvo; N., Poyo; O., Isidro Ezquerro; S., barranco; vale. 18
28. Otra en Hoyo del Valejo, de cuatro celemines; linda E., Andrés Calvo; N., Sendero; O., Gabriel Pérez; S., lleco; vale. 60
29. Otra en Hoyo las Eras, de cuatro celemines; linda E., Ribazo; N., Francisco Ezquerro; O., Eugenio Calvo; S., Marcelino Pérez; vale. 21
30. Otra en Gil Adán, de cinco celemines; linda Este, Toribio Blázquez; N., Barranco; O., Pablo Jiménez; S., cañada; vale. 130
31. Otra en Fuenterruela, de cinco celemines; linda E., camino; N., Patricio Pérez; O., Gabriel Pérez; S., Ramón Jiménez; vale. 40
32. Otra en Casero, de quince celemines; linda E., Miguel Jiménez; N., Pablo Jiménez; O., Nicasio Abad; S., Hipólito Pérez; vale. 75
33. Otra en el Hoyo de casero, de diez y ocho celemines; linda E., Pablo Jiménez; N., lleco; O. y Sur, Pedro Pérez; vale. 50
34. Otra id. en el Portillejo, de dos celemines; linda E., Poyo; N., Pedro Ezquerro; O., Benito Sánchez; y S., Tomás Calvo; vale. 80
35. Otra en los Centenales de la Fuente; de quince celemines; linda E., To-

más Calvo; N., Julián Ezquerro; O., Pedro Pablo Abad; S., camino; vale. 100

36. Otra en los Cerrillos de cuatro celemines; linda E., Ruperto Abad, N., y O., lleco; S., Barranco; vale. 10

Para que tenga lugar la subasta ha sido señalado el día diez y seis de Julio próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichos bienes no existe titulación en autos y que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo extendiendo en Arnedo á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Cior-dia.

SECCION DE ANUNCIOS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con venta á la exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día tres de Julio en la casa Consistorial de esta villa á la hora de las diez de su mañana con la rebaja de las dos terceras partes del cupo y recargos, y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda.

Ledesma 26 de Junio de 1898.—El Alcalde, Bruno Pérez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de 365 pesetas pagaderas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto. Los aspirantes á la misma, que reunirán los requisitos exigidos por el art. 123 de la vigente ley Municipal, podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía hasta el día ocho del próximo mes de Julio.

Así mismo se halla vacante el cargo de Alguacil y cartero peatón municipal dotado con el haber anual de 182'50 pesetas pagadas así mismo de los fondos del Municipio con arreglo al presupuesto. Las personas que deseen solicitarlo presentarán sus instancias dentro del plazo ya mencionado ante expresado Alcalde.

Lo que se hace público por este medio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener dichos cargos.

Corporales 26 de Junio de 1898.—El Alcalde, Martín Merino.

Habiendo desaparecido de esta localidad un macho de las señas que más abajo se indican, se ruega á las Autoridades de la provincia se sirvan avisar si en alguno de los pueblos de su jurisdicción ha parecido.

San Millán de la Cogolla 25 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Ureta.

Señas.—Pelo negro algo basto, edad dos años, alzada regular, herrado de las manos, nariz y morro algo pardo.

Don Felipe Valgañón y Guibillon-do, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y exponer cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Fonzaleche 25 de Junio de 1898.—Felipe Valgañón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para 1898-99, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medrano 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Cerrolaza.

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1897 à 1898

Resumen de las operaciones de ingresos realizados por los Ayuntamientos de la provincia durante el 1.º trimestre del actual año económico.

Conclusión. (Véase el BOLETIN núm. 141.)

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Anticipos	13	14	15	16	TOTAL Pesetas.
Entrena.								2027 41	198 90								2226 31
Estollo.										43 75							43 75
Ezcaray y aldeas.								820 "	442 71	6671 50							7934 21
Foncea y Arcefoncea.								1900 "	2659 09	363 01							4922 10
Fonzaleche y Villaseca.								409 17	12990 86	249 41							13649 44
Fuenmayor.	30 "		455 84					4827 80	8123 08	4834 18							18270 90
Galilea.			250 "					2822 78		1575 "							4647 78
Galbárruli.	501 39									134 57							635 96
Gallinero de Cameros.								706 25	9 79	289 25							1005 29
Gimileo.			23 "					974 12	929 27	309 32							2235 71
Grávalos.			524 20					905 75	283 53	303 80							2017 28
Grañón.								5939 21	41964 34	731 03							48634 58
Haro.			5572 14			14 07	483 32	21325 08	8727 58	28128 76							64250 95
Herce.			100 "					799 49		571 21							1470 70
Hervías.								2371 72	1017 37	845 54							4234 63
Herramélluri y Velasco.									152 71	2045 89							2198 60
Hormilla.									15434 32	295 "							15729 32
Hormilleja.			3 "	57 88				138 "	337 20	120 "							656 08
Hornillos y Valdeosera.		126 "							24 81	176 54							327 35
Hornos.								331 73	901 96								1233 69
Huércanos.								948 97	4 19	565 40							1518 56
Igea.									844 17								844 17
Jalón.		196 90															196 90
Jubera y aldeas.								2263 32		241 92							2510 24
Laguna de Cameros.								189 "	68 67								257 67
Lagunilla y aldea.								200 "	175 01								375 01
Lardero.			115 "				5 "	2487 60	242 23	2210 09							5059 92
Ledesma.								9 11	1666 81	40 67							1716 59
Leiva.								709 77	1020 99	2582 48							4313 24
Logroño.	562 83		24193 06			124 86		49312 99	84426 49	75510 04	1600 "						236397 27
Luezas.	75 82							2 85	733 62	34 54							913 22
Lumbreras y aldeas.								66 39									1727 58
Manjarrés.								1400 "	327 58								248 42
Mansilla.									137 49								1523 48
Manzanares y Gallinero.									386 78	1133 70							1103 91
Matute.								111 "	992 91								1816 50
Medrano.			16 50					1500 "		300 "							931 52
Montalbo.									931 52								97 09
Munilla y aldeas.										97 09							7167 13
Murillo de río Leza.			140 01						1884 10	5143 02							5163 04
Muro de Aguas.			36 55						396 94								1510 54
Muro de Cameros.									1312 "	198 54							362 35
Nalda é Islallana.								20 08	4 19	388 08							6482 91
Nájera.								4260 29	1673 86	548 76							18913 53
Nestares.			525 "					531 75	9578 85	827 93							540 96
Nieva y Montemediano.								77 86	125 45	337 65							12780 97
Ochánduri.								810 "	11970 97								1086 40
Ocón y aldeas.								224 94	192 97	668 49							256 07
Ojacastro y aldeas.								226 34	29 73								2023 80
Ollauri.			686 65					1027 35	197 80	798 65							2326 39
Ortigosa.		525 "						1178 75		460 99							1844 99
Pazuengos y aldeas.									77 49	1242 50							849 53
Pedroso.									196 77	652 76							1435 57
Pinillos.		28 50						648 18	28 19	759 20							691 27
Poyales y aldeas.									303 17	359 60							1281 78
Pradejón.	267 35				44 51			433 78		848 "							6553 27
								5401 26	840 15								

	1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o	5. ^o	6. ^o	7. ^o	8. ^o	9. ^o	10.	11.	12.	13.	14.	15	16	17.
Pradillo			37 "				750 "	138 30	608 63								1496 93
Préjano								4754 95	313 41	230 97							5336 33
Quel									1242 62								1242 62
Rabanera de Cameros										1200 "							1200 "
Rasillo (El)								1 62	468 94	573 60							1044 16
Redal (El)			700 "						29 69								729 69
Ribas			10 75					490 91									501 66
Rincón de Soto		125 "	640 75				11 58	1555 54		3692 57							6025 44
Robres y aldeas									180 97								180 97
Rodezno y Cuzcurritilla	783 99							312 "	584 03	2415 55							4095 57
Sajazarra								1348 "	252 84	750 "							2350 84
San Asenjo	78 62		908 10					2955 10	1623 84	945 89							6511 55
San Millán de la Cogolla									1510 68	1500 "							3010 68
San Millán de Yécora	53 22							268 75	305 12	325 "							952 09
San Román y aldeas		252 50							255 07	342 "							849 57
San Torcuato			24 "					274 65		106 32							404 97
Santurde								668 79		30 "							698 79
Santurdejo										758 11							758 11
San Vicente y Pecina			605 29					471 42	1394 10	6973 88							9444 69
Santa Coloma		100 "						809 71	7 29	88 75							1005 75
Santa Eulalia Bajera																	408 52
Santa (La) y aldeas								12 88		352 07							364 95
Santa María de Cameros									235 72								235 72
Santo Domingo de la Calzada									33920 61								33920 61
Sojuela								615 93		154 96							770 89
Sorzano								66 87	" 83								67 70
Sotés								1150 61									1150 61
Soto y Treguañantes			16 67					2054 75	224 36								2295 78
Terroba										184 89							184 89
Tirgo			58 73					54 41	1850 96	776 45							2740 55
Tormantos	445 68							1609 98	265 26	756 "							3076 92
Torre de Cameros			276 39						142 15								418 54
Torrecilla sobre Alesanco								172 10	39 95	290 "							502 05
Torrecilla de Cameros			80 "				152 "	4122 59	1093 70	1500 "							6948 29
Torremuña y aldea									238 55	91 02							329 57
Tobía									214 55	375 25							589 80
Treviana								3365 39	1473 23	1179 93							6018 55
Trevijano								800 "	171 43								971 43
Tricio									1261 43								1261 43
Tudelilla			815 71					3331 12	250 57	1265 46							5662 86
Turruncún								660 74		15 88							676 62
Uruñuela								1724 80	469 19	46 52							2240 51
Valgañón y Anguta								1129 55	1202 01	1156 30							3487 87
Ventosa			21 25					87 21	166 78	537 50							812 74
Viguera y aldeas			106 "					446 60	311 66	3137 81							3996 07
Villalba								243 80	252 84								496 64
Villalobar									74 06	202 30							276 36
Villamediana								2061 18	701 42	1336 28		160 "					4258 88
Villanueva de Cameros		235 12						750 "	49 82	600 "							1634 94
Villar de Arnedo								4160 33	1210 58	479 08							5849 99
Villar de Torre								1289 06		336 98							1626 04
Villarejo								97 51	16 03	24 37							137 91
Villarta Quintana y aldea								375 "	6 "	366 92							747 92
Villaverde								3 89	167 23	287 74							458 86
Villavelayo										635 56							635 56
Villoslada		125 "						26 27	2042 67	1860 43							4054 37
Viniega de Abajo		635 47								773 "							1408 47
Viniega de Arriba				65 "						717 83							782 83
Zarzosa		16 07						204 99	10 "	70 13							301 19
Zarratón de Rioja							450 55	3277 90	7327 66	1136 10							12192 21
Zenzano y aldea								21 55	446 48								468 03
Zorraquín									3040 46	400 32							3440 78
TOTALES	4322 89	2575 19	53332 19	502 88	96 59	336 03	11871 91	251158 31	340993 77	278655 72	305 03	1760 "					946410 51

Logroño 7 de Mayo de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
 NOTA. No se incluyen los pueblos de Baños de Rioja, Leza de río Leza, Navarrete, Ribafrecha, Torremontalbo, Ventrosa y Villarroya, porque á pesar de haberse impuesto la correspondiente multa á los Secretarios y Depositarios, no han remitido los respectivos balances ni cuentas trimestrales.